



MINISTERIO DEL TRABAJO

ID :14881507
Barranquilla, 22 de noviembre de 2022

Fecha: 2022-11-22 10:06:46 am
Remitente: Sede: D T ATLANTICO
Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario: J V DISTRIBUCION Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ELECTRONICA
Anexos: 0 Folios: 1
085E2022730800100014299



Al responder por favor citar este número de radicado

Señor
Representante Legal
J.V DISTRIBUCION Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ELECTRONICA S.A.S
Via 40 No. 78 - 64
Barranquilla - Atlantico

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Asunto	Procedimiento	Avengación Preliminar
	Querellante	JULIO ALBERTO BUSTAMANTE GUERRERO
	Investigado	J V DISTRIBUCION Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ELECTRONICA S A S
	Radicación	18959(01/04/2020)
	Auto	0347(04/03/2021)

Respetado señor (a)

De conformidad con lo dispuesto en el acto administrativo contenido en la RESOLUCION No. 1243(24/08/2022) "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar" sirvase comparecer a la Secretaria de la Dirección Territorial del Atlántico, ubicada en la carrera 49 número 72 – 46 de Barranquilla, con el fin de notificarlo personalmente del acto administrativo. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pudiéndose remitir el aviso a la dirección, número de fax o correo electrónico que figuren en el expediente o que se puedan obtener del registro mercantil.

Igualmente le comunico que podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que no requiere presentación personal ante notario. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

HORARIO DE ATENCION: lunes a jueves 9:00 am a 4:00pm

Cordialmente,

YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ
Auxiliar Administrativo
Proyecto: Ycastiblanco

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá:120
www.mintrabajo.gov.co



472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioscliente@472.com.co
Mintic Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/ Razón Social: JY DISTRIBUCION Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ELECTRICA S.A.S
Dirección: VIA 40 No 78 - 64
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Codigo postal: 08000 1584
Fecha admisión:

Remitente

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BARRANQUILLA
Dirección: Carrera 54 N° 72-80, Pisos 16 y 17
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Codigo postal: 08000 1646
Envío: RA400179588CO

8888
540

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

MINIC Concesión de Correo / CORREO CERTIFICADO NACIONAL / PO. BARRANQUILLA / Fecha Pre-Admisión: 22/11/2022 12:49:45

Orden de servicio: 15707989

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BARRANQUILLA
Dirección: Carrera 54 N° 72-80, Pisos 16 y 17
Referencia: NIT/C.C.T.I:330115226
Ciudad: BARRANQUILLA
Depto: ATLANTICO
Codigo Postal: 080001646
Codigo Operativo: 8888535

Nombre/ Razón Social: JY DISTRIBUCION Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ELECTRICA S.A.S
Dirección: VIA 40 No 78 - 64
Tel: Codigo Postal: 080001584
Ciudad: BARRANQUILLA
Depto: ATLANTICO
Codigo Operativo: 8888540

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Fisico(gramos): 200	Peso Volumetrico(gramos): 0	Peso Volumetrico(gramos): 0
Peso Declarado: \$0	Valor Declarado: \$0	Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.800	Costo de manejo: \$0	Valor Total: \$5.800 COP

Observaciones del cliente: *Boleto p/ viaje*



8888535888540RA400179588CO

El usuario debe firmar con claridad que ha autorizado al correo que se encuentra en la página web 472 para sus datos personales para poder le entregar el envío. Para obtener algún reclamo o servicio al cliente, comuníquese con el 472. Zona para consultar la Política de Privacidad de Internet: www.472.com.co



RA400179588CO

Causales Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> CI	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> NI	No contactado
<input type="checkbox"/> PE	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Fallado
<input type="checkbox"/> CE	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apartado Cautando
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> DI	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Fecha de entrega: *23-11-2012* Hora:

Distribuidor: *Caribey*

Gestión de entrega: *ddmm/aaaa*

23-11-2012

PO. BARRANQUILLA NORTE

8888
535



MINISTERIO DEL TRABAJO

PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DE COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

EN CARTELERA

UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Barranquilla, treinta y uno (31) días de enero de 2023, siendo las 8: 00 am.

PARA NOFICAR: RESOLUCION N.º 1243 de 24/08/2022 al señor Representante Legal J.V DISTRIBUCION Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ELECTRONICA S.A.S En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como DEVUELTA por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida al señor Representante Legal J.V DISTRIBUCION Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ELECTRONICA S.A.S mediante formato de guía No. RA400179588CO

DIRECCION ERRADA		NO RESIDE	x	DESCONOCIDO	
REHUSADO		CERRADO		FALLECIDO	
FUERZA MAYOR		NO EXISTE NUMERO		NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO		APARTADO CLAUSURADO			

AVISO

FECHA DEL AVISO	31 de enero del 2023
ACTO QUE SE NOTIFICA	RESOLUCION No. 1243 del 24/08/2022 "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Inspector de Trabajo y Seguridad Social del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Atlántico
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	Reposición y Apelación
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Contra el presente acto proceden los recursos legales de reposición y apelación, lo de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso ante el funcionario que dicto la decisión
ADVERTENCIA	La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la de la entrega del aviso en el lugar de destino
ANEXO	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado (03) hojas (05) páginas

La suscrita funcionaria encargada **PUBLICA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de esta Dirección Territorial, el presente aviso y el referido acto administrativo, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 31/01/2023

En constancia.

YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ
Auxiliar Administrativo

Siendo las 5:00 p. m. del día de hoy 07-02-2023 se retira la publicación del presente Aviso; advirtiéndose que contra el acto administrativo RESOLUCION No 1248 de 24/08/2022 Reposición y apelación

Advirtiéndose que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro de la publicación del aviso.

La notificación personal al señor Representante Legal J.V DISTRIBUCION Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ELECTRONICA S.A.S queda surtida por medio de la publicación del presente aviso, en la de la fecha 09-02-2023

En constancia:

YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ
Auxiliar Administrativo

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

todos



@mintrabajoco



@MinTrabajoCo



@MintrabajoCol



**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ATLANTICO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

Radicación: 02EE2020410600000018959 de 01 de abril de 2020
Querellante: JULIO ALBERTO BUSTAMANTE GUERRERO
Querellado: J.V DISTRIBUCION Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ELECTRICA S.A.S. SIGLA J.V DISINGELECT S.A.S.
ID: 14881507

RESOLUCION No. 1243

(Agosto 24 de 2022)

“Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar”

**LA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL GRUPO DE PREVENCIÓN,
INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLANTICO**

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Sustantivo del Trabajo, Resoluciones Ministeriales 4283 de diciembre 23 de 2003, 3238 de noviembre 03 de 2021, 3455 de noviembre 16 de 2021, y

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede el Despacho a decidir en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a **J.V DISTRIBUCION Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ELECTRICA S.A.S. SIGLA J.V DISINGELECT S.A.S.**, identificada con NIT No 900272173 – 7, con domicilio en la VIA 40 No. 78 – 64 de Barranquilla – Atlántico, con correo electrónico gerenteg@jvltlda.com.co de acuerdo con los hechos que se relacionan a continuación:

ANTECEDENTES

- 1) Mediante queja ANÓNIMA bajo radicado No 02EE2020410600000018959 de 01 de abril de 2020, dirigida a la Territorial Atlántico Ministerio de Trabajo, en contra de la empresa y/o sociedad J.V DISTRIBUCION Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ELECTRICA S.A.S. SIGLA J.V DISINGELECT S.A.S., identificada con NIT No 900272173 – 7, por la presunta violación de normas laborales, relacionadas con no pago de salarios y no pago de prestaciones sociales
- 2) Mediante Auto 0347 de 09 de marzo de 2021, proferido por la Coordinación del grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial Atlántico del Ministerio de Trabajo, se avocó conocimiento de la actuación y se comisionó a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, Dr. EDUARDO IGNACIO MOGOLLÓN ROSALES, para la práctica de pruebas.
- 3) Mediante Auto No 1215 de 03 de agosto de 2021, se procedió a vincular como querellante a la presente Averiguación Preliminar al señor JULIO ALBERTO BUSTAMANTE GUERRERO, quien de acuerdo con las facultades de ley podrá intervenir en aquellas actuaciones mencionadas en el CPACA, entre otras, la de aportar pruebas e impugnar el aco administrativo definitivo que disponga la terminación o archivo de las diligencias.
- 4) Mediante radicados No 8590, 8594 y 8593 de 03 de agosto de 2021, se procedió a comunicar a los interesados sobre la aludida apertura de averiguación preliminar.

25
22

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

- 5) Mediante Auto N° 0569 de 01 de abril de 2022, se procedió a reasignar la Averiguación Preliminar a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social Dra. YURLYS LAUDITH ESCALANTE SALAS
- 6) En fecha 22 de julio de 2022, la inspectora de trabajo comisionada se trasladó hasta el domicilio principal de la empresa J.V DISTRIBUCION Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ELECTRICA S.A.S. SIGLA J.V DISINGELECT S.A.S., para la practica de unas pruebas evidenciando que en la empresa no se encuentra en funcionamiento en la dirección relacionada en el certificado de existencia y representación legal.
- 7) Mediante radicado No 9151 de 09 de agosto de 2022, la suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social requirió a la empresa J.V DISTRIBUCION Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ELECTRICA S.A.S. SIGLA J.V DISINGELECT S.A.S, para que aportara los siguientes documentos:
 - Copia del certificado de existencia y representación legal
 - Copia de contrato de trabajo del señor Julio Alberto Bustamante Guerrero
 - Copia de pago de salarios del señor Julio Alberto Bustamante Guerrero correspondientes al año 2019 y 2020.
 - Copia de pago de primas de servicios de diciembre de 2019 y junio 2020
 - Copia pago intereses de cesantías año 2019 y 2020
 - Copia consignación de cesantías año 2019 y 2020
 - Copia de las planillas de aportes seguridad social desde octubre de 2019 a diciembre de 2020.
 - Copia de soportes de suspensión de contrato del señor Julio Alberto Bustamante Guerrero
 - Copia pago de vacaciones del señor Julio Alberto Bustamante Guerrero correspondientes al año 2019 y 2020.
- 8) Mediante radicado No 9148 de 09 de agosto de 2022, este despacho solicitó al señor JULIO ALBERTO BUSTAMANTE GUERRERO, comparecer al despacho de la suscrita inspectora de trabajo para que realizara ampliación de la querella y aportará en la diligencia los siguientes documentos: Copia de contrato de trabajo, copia de afiliación al sistema de seguridad social en pensión, copia de comprobantes de liquidación de salarios.

CONSIDERACIONES

A través de los Decretos 4107 y 4108 de 2011, el Gobierno Nacional dispuso la escisión del Ministerio de la Protección Social, creando nuevamente el Ministerio del Trabajo, el cual se separa del Ministerio de Salud y Protección Social; en dicha escisión el Decreto 4108 de 2011, determinó la estructura orgánica del Ministerio del Trabajo señalándose en el numeral 27 del artículo 6, la facultad del Ministro para crear, conformar y asignar funciones a los órganos de asesoría y coordinación, así como a los grupos internos de trabajo necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Ministerio.

En virtud del artículo 486 del C.S.T., subrogado por el artículo 41 del Decreto 2351 de 1965 y modificado por los artículos 97 de la Ley 50 de 1990 y 20 de la Ley 584 de 2000 que señala:

"(...) los funcionarios competentes de este Ministerio tendrán el carácter de autoridades de policía para la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social; así mismo, están facultados para imponer las sanciones pertinentes a aquellas personas jurídicas o naturales que realicen actos que impidan o retarden el cumplimiento de la actividad de policía en mención (...)"

La Ley 1437 de 2011, dispone en su artículo 4º, lo siguiente:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

"ARTÍCULO 4o. FORMAS DE INICIAR LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. Las actuaciones administrativas podrán iniciarse:

1. Por quienes ejerciten el derecho de petición, en interés general.
2. Por quienes ejerciten el derecho de petición, en interés particular.
3. Por quienes obren en cumplimiento de una obligación o deber legal.
4. Por las autoridades, oficiosamente..."

Adicionalmente en los numerales 1 y 4 del artículo 5º consagra:

"ARTÍCULO 5. DERECHOS DE LAS PERSONAS ANTE LAS AUTORIDADES. En sus relaciones con las autoridades toda persona tiene derecho a:

1. Presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades, verbalmente, o por escrito, o por cualquier otro medio idóneo y sin necesidad de apoderado, así como a obtener información y orientación acerca de los requisitos que las disposiciones vigentes exijan para tal efecto.
4. Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto..."

A este mismo tenor, el artículo 3 de la Ley 1610 de 2013, contempla las funciones principales de los Inspector de Trabajo y Seguridad Social, cuando dispone:

"**Artículo 3º. Funciones principales.** Las Inspecciones del Trabajo y Seguridad Social tendrán las siguientes funciones principales:

1. *Función Preventiva:* Que propende porque todas las normas de carácter sociolaboral se cumplan a cabalidad, adoptando medidas que garanticen los derechos del trabajo y eviten posibles conflictos entre empleadores y trabajadores.
2. *Función Coactiva o de Policía Administrativa:* Como autoridades de policía del trabajo, la facultad coercitiva se refiere a la posibilidad de requerir o sancionar a los responsables de la inobservancia o violación de una norma del trabajo, aplicando siempre el principio de proporcionalidad.
3. *Función Conciliadora:* Corresponde a estos funcionarios intervenir en la solución de los conflictos laborales de carácter individual y colectivo sometidos a su consideración, para agotamiento de la vía gubernativa y en aplicación del principio de economía y celeridad procesal.
4. *Función de mejoramiento de la normatividad laboral:* Mediante la implementación de iniciativas que permitan superar los vacíos y las deficiencias procedimentales que se presentan en la aplicación de las disposiciones legales vigentes.
5. *Función de acompañamiento y garante del cumplimiento de las normas laborales del sistema general de riesgos laborales y de pensiones..."*

Lo anteriormente expresado, nos enfoca sobre las facultades que tienen los ciudadanos de presentar ante las autoridades peticiones y de solicitar el inicio de actuaciones administrativas, a fin de salvaguardar sus derechos y de sancionar violaciones al ordenamiento constitucional y legal.

En el caso objeto de estudio, este despacho decidió adelantar el inicio a la Averiguación Preliminar, a fin de atender el requerimiento por la presunta violación de las normas laborales, realizada por el señor **JULIO ALBERTO BUSTAMANTE GUERRERO**, comisionándose la práctica de pruebas pertinentes para resolver de fondo la misma.

No obstante, el despacho observa, que, aunque en principio la parte querellante, solicitó que se desplegara una actuación por parte de esta Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo, a fin de que se investigara la empresa y/o sociedad **J.V DISTRIBUCION Y SOLUCIONES DE INGENIERIA**

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

ELECTRICA S.A.S. SIGLA J.V DISINGELECT S.A.S., identificada con NIT No 900272173 – 7, por la presunta violación de normas laborales, relacionadas con no pago de salarios y no pago de prestaciones sociales, no allegó respuesta al despacho de los oficios radicados con No 08SE2021730800100008590 de 03 de agosto de 2021 y radicado No 08SE2022730800100009151 de 09 de agosto de 2022.

Por otro lado, el querellante **JULIO ALBERTO BUSTAMANTE GUERRERO**, no compareció al despacho de la suscrita inspectora de trabajo para que realizara ampliación de la querrela y además no aportó los documentos requeridos

El escenario antes citado, impide a este despacho, avanzar en el trámite de la Averiguación Preliminar, debido a que imposibilita al acceso de información, que le permitiera hacer un análisis exhaustivo para resolver de fondo el expediente de la referencia. Lo anterior, aunado a que la parte querrellada, tampoco atendió el llamado realizado por el despacho mediante oficios radicados con No 08SE2021730800100008590 de 03 de agosto de 2021 y radicado No 08SE2022730800100009151 de 09 de agosto de 2022., para que aportará información que acreditara la relación laboral, y ampliara la información aportada en la querrela.

Al respecto, sobre las peticiones incompletas, el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, dispuso:

"ARTÍCULO 17 PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes...

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

(Negrillas y subrayas fuera del texto)

En este sentido, y por haberse vencido los términos que confiere el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, el despacho, decretará el desistimiento tácito de la querrela con radicado No 02EE2020410600000018959 de 01 de abril de 2020, interpuesta por el señor **JULIO ALBERTO BUSTAMANTE GUERRERO**, contra de la empresa **J.V DISTRIBUCION Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ELECTRICA S.A.S. SIGLA J.V DISINGELECT S.A.S.**, identificada con NIT No 900272173 – 7, y consecuentemente ordenará el archivo de la actuación administrativa, sin perjuicio de que esta solicitud puede ser nuevamente presentada por la querellante con el lleno de los requisitos legales.

Que las Resoluciones 3238 de noviembre 03 de 2021 y 3455 de noviembre 18 de 2021, establecen para la Inspección de Trabajo y Seguridad Social del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Atlántico, la competencia para ejercer Inspección, Vigilancia y Control sobre el cumplimiento de las normas laborales en lo individual y colectivo, de seguridad social en pensiones y empleo, e imponer las sanciones previstas en las disposiciones legales vigentes.

En mérito de lo anterior, este despacho,

27
24

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DECRETAR el Desistimiento Tácito de la querrela administrativa laboral con radicado No 02EE2020410600000018959 de 01 de abril de 2020, interpuesta por el interpuesta por el señor **JULIO ALBERTO BUSTAMANTE GUERRERO**, contra de la empresa **J.V DISTRIBUCION Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ELECTRICA S.A.S. SIGLA J.V DISINGELECT S.A.S.**, identificada con NIT No 900272173 – 7 de conformidad con la parte motiva de la presente providencia

ARTÍCULO 2°. ARCHIVAR la actuación administrativa radicada con No 02EE2020410600000018959 de 01 de abril de 2020, interpuesta por el señor **JULIO ALBERTO BUSTAMANTE GUERRERO**, contra de la empresa **J.V DISTRIBUCION Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ELECTRICA S.A.S. SIGLA J.V DISINGELECT S.A.S.**, identificada con NIT No 900272173 – 7 de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO 3°. Notificar personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo a los interesados, a través de sus representantes legales, o a quien éstos autoricen, en los términos previstos en los artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

- **J.V DISTRIBUCION Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ELECTRICA S.A.S. SIGLA J.V DISINGELECT S.A.S.**, identificada con NIT No 900272173 – 7, con domicilio en la VIA 40 No. 78 – 64 de Barranquilla – Atlántico, con correo electrónico gerenteg@jvltida.com.co
- Al señor **JULIO ALBERTO BUSTAMANTE GUERRERO**, al correo electrónico juliob1022@hotmail.com

ARTÍCULO 4°. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que, de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación, o dentro de los diez

(10) días siguientes a ella, ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición; éste será resuelto por el Despacho de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.

ARTÍCULO 5°. Ejecutoriado la presente resolución, archívese el expediente de la presente averiguación preliminar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YURLYS LAUDITH ESCALANTE SALAS
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social
Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control

